



ACUERDO No. CSJATA19-199  
16 de diciembre de 2019

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Extraordinaria del 16 de diciembre de 2019 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBAO19-3766 del 10 de diciembre de 2019, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 13 del mismo mes y año asignándole el Código Interno EXTCSJAT19-10055, suscrito por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, donde solicita ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) equipo de fotocopiado de alto volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de administración Judicial de Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico., se transcribe el contenido del oficio en mención, así:

Con mi respeto de usanza, y en virtud de lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apelo a su instancia a fin de que se sirva autorizar el proceso de contratación, cuyo objeto y generalidades presento a la Honorable sala que usted preside, de la siguiente manera:

**OBJETO:** La Nación –Consejo Superior de la Judicatura, requiere contratar por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

de

**CUANTÍA:** El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LEGAL \$ 176.100.000.00 incluidos impuestos y contribuciones de ley.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato máximo será hasta agotar el presupuesto o del 20 de diciembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

**MODALIDAD:** Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**UNIDAD EJECUTORA 08 VIGENCIA 2019**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	270108003
FECHA	2019-05-15
Nº DE DISPONIBILIDAD	15419
CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	2
SUBC.SUBP	0
OBJG/PROY	4
ORD/SPRY	10
REC	1
C/S	C
VALOR INICIAL	\$34.000.000
VALOR OPERARIO	\$33.000.000
VALOR ACTUAL	\$1.000.000

**VIGENCIA FUTURA 2.020:**

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No.2-2019-030621 del 16 de Agosto de 2019, autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de funcionamiento años 2020, 2021 y 2022 en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 111 de 1.996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS. Para el servicio de arrendamiento de bienes muebles a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, según lo establecido en los memorandos DEAJPLM19-445 y DEAJPLM19-580 del Director Unidad de Planeación le fueron autorizados los siguientes recursos:

VIGENCIAS FUTURAS			
RUBRO	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
2020			
A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING (2020)		\$2.350.831.922,00	\$2.350.831.922,00

 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



UNIDAD	AUTORIZADO MINISTERIO HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 08	\$2.350.831.922,00

El valor autorizado para contratar vigencias futuras por concepto del contrato que nos ocupa será afectado así:

VIGENCIAS FUTURAS			
RUBRO	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
2020			
A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING (2020)		\$175.100.000,00	\$175.100.000,00

CRONOGRAMA. Cronograma estimado para la gestión contractual.

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	3 días de tiempo transcurrido (07/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	3 días de tiempo transcurrido (07/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	3 días de tiempo transcurrido (07/12/2019 12:05:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	1 día para terminar (10/12/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	1 día para terminar (10/12/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 días para terminar (12/12/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	2 días para terminar (12/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 días para terminar (12/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de Interés	3 días para terminar (15/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	6 días para terminar (16/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 días para terminar (16/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	8 días para terminar (16/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	10 días para terminar (20/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	10 días para terminar (20/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	10 días para terminar (20/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11 días para terminar (20/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17 días para terminar (26/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 días para terminar (27/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	18 días para terminar (27/12/2019 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 días para terminar (30/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21 días para terminar (30/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	90



Tipo de presupuesto funcionamiento.

ANEXOS:

- 1.- Copia de los CDP.
- 2.- Estudio Previo.
- 3.- Estudio del Sector y de Mercado
- 4.- Documento Técnico
- 7.- Cronograma estimado para la gestión contractual.
- 8.- Proyecto de resolución y/o acto administrativo por medio de la cual se otorgará la autorización

Esta Corporación se encuentra **delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura**, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

**ARTÍCULO 4° DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.** Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

(...)

**PARÁGRAFO CUARTO.** La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del

**ARTÍCULO 5° AUTORIZACIÓN NO DELEGADA.** Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Seguidamente esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

#### **NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION**

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.

- > Ley 1150 de 2007 – Selección Abreviada.
- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo 163 de 1996. ( con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- > Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- > Acuerdo No. 9256 de 2012.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El artículo 2° del Acuerdo No. PSA19-11339 del 16 de julio de 2019 reglamenta el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list:

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
<p>Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla</p>	<p>Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO19-3766 del 10 de diciembre de 2019 y en los anexos allegados, a folio 5.</p>
<p>A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha 5 de diciembre de 2109. Presupuesto de Funcionamiento.</p>
<p>B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA.</p> <p>i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.</p>	<p>El Director general de Presupuesto Público Nacional, Dr. Fernando Jiménez Rodríguez, Autorizo al Director Ejecutivo de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura – rama Judicial cupo de vigencias Futuras de Funcionamiento años 2020, 2021 y 2022. Lo anterior fue comunicado al Dr. Carlos Guzmán Herrera, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial a través de Memorando DEAJPLM19-445 de fecha 20 de agosto de 2019.</p>
<p>C.) VALOR DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p>	<p>El valor a contratar asciende a la suma de \$176.100.000 incluidos impuestos y Contribuciones de Ley, equivalente a 212.65 SMLV Para el año 2019, se cuenta con</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CDP 15419 de fecha mayo 15 de 2019 por valor inicial de \$34.000.000 destinado para amparar tramite de vigencias futuras 2019 – 2020 para contratar el servicio de arrendamiento de bienes muebles – Fotocopiadoras, apalancamiento del periodo entre el 1° de noviembre de 2019 – 31 de</li> </ul>

*Handwritten signature*

	<p>diciembre de 2020</p> <p>VIGENCIA 2020- \$2.350.831.922,00 - UNIDAD 08, según consta en memorando DEAJPLM19-445 del 20 de agosto de 2019.</p>
<p><b>D.) ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE ESPERA OBTENER</b></p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, requiere contratar por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, los cuales deberán estar amparados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la empresa Contratista; además suministrar por su cuenta Cinco (5) Operarios los cuales serán responsables del manejo de los equipos, así mismo se deberá suministrar todos los insumos y elementos necesarios para la buena prestación del servicio, incluyendo también el papel de 75 gramos tamaño carta y oficio. Finalmente se deberá reponer las copias que resulten dañadas o defectuosas, las cuales serán descontadas de los marcadores a la hora de cortes parciales.</p>

**E.) CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL**

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	3 días de tiempo transcurrido (6/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	3 días de tiempo transcurrido (6/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	3 días de tiempo transcurrido (6/12/2019 12:05:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	1 día para terminar (11/12/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	1 día para terminar (11/12/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 días para terminar (12/12/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	2 días para terminar (12/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 días para terminar (12/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de Interés	3 días para terminar (13/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	6 días para terminar (16/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 días para terminar (18/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	8 días para terminar (18/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	10 días para terminar (20/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	10 días para terminar (20/12/2019 2:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	10 días para terminar (20/12/2019 2:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11 días para terminar (21/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17 días para terminar (26/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 días para terminar (27/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	18 días para terminar (27/12/2019 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	20 días para terminar (30/12/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21 días para terminar (30/12/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	90

El plazo de ejecución del contrato máximo será hasta agotar el presupuesto o del 20 de diciembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

<p><b>F.) ANEXOS:</b></p> <p>i) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>ii) El Proyecto de resolución por medio de la cual se otorgara la autorización</p>	<p>1.- Copia de los CDP.                  2.- Estudio Previo.                  3.- Estudio del Sector y de Mercado                  4.- Documento Técnico                  7.- Cronograma estimado para la gestión contractual.                  8.- Proyecto de resolución y/o acto administrativo por medio de la cual se otorgará la autorización</p> <p>CDP 15419 de fecha mayo 15 de 2019 por valor inicial de \$34.000.000., valor operativo \$33.000.000 y valor actual \$1.000.000</p> <p>Fue allegado por parte.</p>
---	---

Como se señaló, el anterior análisis se realizó con base en lo establecido artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el cual se transcribe para una mayor comprensión:

**ARTÍCULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA.** La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
 PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
 Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.

b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para estos efectos:

- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.
- (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.

c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
- (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.

d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.

e) Cronograma estimado para la gestión contractual.

f) Anexos:

- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
- (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y verificado su cumplimiento, por lo que se continuara con el estudio respectivo a continuación:

### **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto es contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura, por el sistema de precios unitarios, el arrendamiento de cinco (5) Equipos que presten el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Que para el presente contrato el plazo de ejecución del contrato máximo será hasta agotar el presupuesto o del 20 de diciembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registró presupuestal.

### **VALOR DEL CONTRATO**

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LEGAL \$ 176.100.000.00 incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 212.65 S.M.M.L.V.

### **MODALIDAD**

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO19-3766 del 10 de diciembre de 2.019, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 13 del mismo mes y año, manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que se procede a transcribir a continuación:

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) **La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (Negrilla nuestra)**

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

La entidad aplicara los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

**DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

CDP NO.	UNIDAD	RECURSO	FECHA	VALOR DEL CDP
15419	08	10- CSF	Mayo 15 de 2019	\$34.000.000
TOTAL				\$ 34.000.000

Se hace la salvedad que dentro del CDP relacionado tienen por objeto **amparar el servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.**

Sin embargo se hace salvedad que se el valor actual por comprometer es de Un Millón de Pesos (\$1.000.000)

**RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia

**ARTÍCULO 10º RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL.** La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad – SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Por tal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por la Coordinadora Área Administrativa, Dra. Osmarla del Carmen Rueda Gómez, y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBAO19-3766 del 10 de diciembre de 2.019, se procederá a dar la respectiva autorización para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contrate el servicio de fotocopiado, enunciado dentro del presente estudio.

Que en mérito de lo expuesto,



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de servicio de fotocopiado, los cuales serán distribuidos así: un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen, para el Tribunal Superior del Atlántico, dos (2) Equipos de Fotocopiado de Alto Volumen para el Centro de Fotocopiado de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para Juzgados Edificio Telecom (SPOA, Laborales, Penales del Circuito y Municipales Oralidad) y un (1) Equipo de Fotocopiado de Alto Volumen para el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, hasta la suma de la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LEGAL \$ 176.100.000.00 incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 212.65 S.M.M.L.V. CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/LEGAL (\$ 176.100.000.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 212.65 S.M.M.L.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y seguir los lineamientos del Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 y disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Unidad de Auditoría, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional y remitase copia a todos los mencionados en el presente acuerdo para conocimiento y control.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente.

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.  
Magistrada.